

PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO

1. OBJETIVO.

El objetivo del presente documento es el de reglar las medidas de prevención para llevar adelante el regreso de las diversas actividades y manifestaciones escénicas en forma segura para artistas, músicos/as, trabajadores, colaboradores y público.

Este Protocolo permite desarrollar la actividad de acuerdo a la situación epidemiológica local y tiene como premisa brindar confianza a todas las personas que participan de la realización de la actividad teatral, música en vivo, danza, performance, etc. Asimismo, el propósito del presente documento es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos. Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación a toda persona que participe, ya sea que se trate de personal propio, contratado, artistas, colaboradores y/o asistentes a espectáculos, actividades y/o eventos de todo tipo.

Las actividades alcanzadas son:

- A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios destinados a artes escénicas.
- B. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral, musical y coral.
- C. Grabación y/o transmisión de contenidos escénicos en entornos presenciales o digitales (grabación de obras de teatro, de danza, performance y/o música en vivo), con o sin asistencia de espectadores en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos a través de un sistema de streaming.
- D. Desarrollo de actividades escénicas como ser actividad teatral, shows musicales, artes escénicas, danza, performance, show culturales infantiles, espectáculos, circo, actividad coral y otras actividades asimilables a las nombradas que pueden realizarse respetando el presente protocolo.

E. Desarrollo de funciones, conferencias, conciertos, clases, talleres y seminarios con asistencia de público presencial. Las actividades descriptas precedentemente podrán llevarse a cabo en los establecimientos o espacios cuya habilitación (otorgada o en trámite con libramiento al uso) sea compatible con dichas actividades pudiendo desarrollarse en espacios cerrados y/o abiertos al aire libre.

La Agencia Gubernamental de Control, intervendrá en el marco de su competencia y otorgará los permisos correspondientes para el desarrollo de las actividades en aquellos lugares que no se encuentren habilitados y estén dadas las condiciones para la realización de las actividades aquí descriptas.

En relación a los espacios públicos de la Ciudad de Buenos Aires, podrán realizarse en: ● Anfiteatros Públicos.

- Parques y Plazas.

- Calles y Avenidas, que no tengan de manera simultánea otro uso, tales como área gastronómica, running, ferias gastronómicas u otras actividades habilitadas en la pandemia, con el fin de evitar la aglomeración de público y que cuenten con 1.000 m² como mínimo de espacio al aire libre para el evento.

3. RETORNO A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta 4/2021 (RESFC-2021- 4- APN-MS) de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

En el caso de tratarse de trabajadores y trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 podrán ser convocados una vez

transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo. Exceptuase de lo precedentemente expuesto a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

4. PAUTAS DE HIGIENE GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.1. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

4.1.1. RESPECTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN GENERAL

Se deberán revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo o cohortes de trabajadores para reducir el intercambio de personas, y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras:

- Se recomienda mantener la distancia interpersonal de al menos 1 metro.
- Será obligatorio utilizar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al ingresar y permanecer en lugares de acceso público cerrados y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo, conforme establece las Resoluciones de Firma Conjunta N° 15-MJGGC/20 y sus modificatorias N. ° 17/MJGGC/20 y N° 19/MJGGC/21."
- No acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19. Informar al superior.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol los objetos que se usan con frecuencia.
- En caso de presentar síntomas, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente a su superior.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, ni utensilios
- Disponer de sistema de doble tacho, de modo tal de garantizar el desecho de basura por un lado y material reciclable en el otro.

4.1.2. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERSONAL

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- Informar la presencia de síntomas compatibles con sospecha de Covid-19.
- Se recomienda mantener una distancia social de 1 metro con el cliente con demarcación visible, para puestos de trabajo como cajeros y mesones de atención.
- Desinfectar su lugar de trabajo con alcohol antes y después de atender.
- Lavado de manos Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón: Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:
 - Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

- Después de ir al baño. Adecuada higiene respiratoria La higiene respiratoria se refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.

4.1.3. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS A ARTISTAS

Además de las previsiones previstas en los puntos 4.1.1 y 4.1.2 los artistas, deberán usar tapabocas en todos los espacios habilitados para la actividad. Se exceptúa del uso del tapabocas a los/as artistas en el escenario durante el ensayo, función o grabación.

Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena. En la medida de lo posible, los/as artistas deberán maquillarse y/o peinarse por sus propios medios, sin asistencia de terceros, preferentemente en su hogar o, de no ser posible, en camarines. Solo en casos excepcionales en que esto no fuese posible y se requiera de asistencia de maquillador/a, peinador/a, la compañía y/o producción deberá contar previamente con la aceptación por escrito por parte del espacio para que el maquillaje y/o peinado se realicen en dicho espacio con ayuda de terceros.

Quienes realicen estas tareas deberán adecuar su accionar a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad. En la medida de lo posible, los/as artistas deberán vestirse por sus propios medios, sin asistencia de terceros, preferentemente en su hogar o, de no ser posible, en el espacio.

Cuando los/as artistas tengan que realizar un cambio de vestuario durante la actividad, deberán realizarse en camarines, en lo posible sin intervención del vestuarista, previa y posterior higiene de manos. Solo en casos excepcionales en que esto no fuese posible y se requiera de asistencia de vestuarista, quienes realicen estas tareas deberán sanitizar el vestuario, lavarse las manos antes y después de vestir a un/a artista y utilizar tapaboca y máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía).

Los camarines podrán ser compartidos por los/as artistas siempre que cumplan las condiciones del presente protocolo o ampliando el horario de citación previa a cada ensayo, función o grabación, para establecer turnos.

Se recomienda que la cantidad de personas en escena sea acorde al cumplimiento del distanciamiento recomendado salvo que se trate de espectáculos o presentaciones artísticas cuyos integrantes cuenten con el esquema completo de vacunación de acuerdo a lo previsto por el punto 4.2.1 del presente protocolo. No está permitido que el público suba al escenario.

4.1.4. SOBRE LA MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS

En el caso de requerir asistencia para la colocación de micrófonos, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el/la asistente deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía).

Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel.

Los micrófonos utilizados serán nominados por nombre del/la artista y serán desinfectados y guardados diariamente según las recomendaciones del fabricante, no pudiendo intercambiarse entre artistas hasta no ser debidamente desinfectados.

La manipulación de equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas.

Se deberá proceder a la limpieza y desinfección del escenario y de todos los elementos (materiales técnicos, utilería y de escena) antes y después de cada ensayo, función o grabación. Evitar el intercambio de objetos, herramientas y/o elementos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según lo indicado en el presente protocolo y todo otro procedimiento establecido por autoridades sanitarias.

Todos los instrumentos musicales deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al espacio (véase ANEXO III INSTRUMENTOS MUSICALES).

Los intercomunicadores deben ser de uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).

En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.

4.1.5. HIGIENE Y DESINFECCIÓN DEL AMBIENTE

- Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.
- Limpiar todas las superficies de trabajo con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo e incrementar la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.
- Se deberá realizar la limpieza del sector antes de comenzar y después de finalizar la jornada de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.

4.1.6 HIGIENE DEL PERSONAL

- Asegurar la provisión de agua potable, jabón y toallas descartables en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección.

4.1.7. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

Los elementos de protección serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar para el caso de todos los trabajadores de un cubrebocas.

Se entiende por protector facial a cualquier elemento, no barbijo, confeccionado en cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz, boca y mentón y que evite quede espacio entre el protector y la cara. Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Todos los trabajadores deberán usar en todo momento tapabocas. Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que: Son de uso personal, por lo que no se deben compartir. El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

4.1.8. TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

4.1.9. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: Proceso de limpieza: 1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común. 2. En el balde N° 1 agregar agua y detergente. 3. Sumergir el trapo N° 1 en balde N° 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia. 4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. 5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: Proceso de desinfección: 1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua. 2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar. 3. Dejar secar las superficies.

4.1.10. LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE PUEDAN HABER ESTADO EN CONTACTO CON INDIVIDUOS CONFIRMADOS COVID

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies.

usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda: - el uso de detergentes de óptima calidad; - la fricción para remover la suciedad y los microorganismos; - que aquella preceda al proceso de desinfección; - que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad. Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, las cuales serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

4.1.11. MEDIDAS DE PREVENCIÓN DURANTE EL ARMADO y DESARME DEL EVENTO

- Se destinará un sector del lugar donde se desarrolle la actividad para higiene y desinfección de todo el personal interviniente.
- El personal que realice el armado/desarme deberá realizar protocolo de higiene de manos.
- Previo al armado deberá ser desinfectado el lugar donde se desarrolle la actividad. Todos los equipos de sonido, transmisión y luces, al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso al predio.
- Todos los instrumentos deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al predio. Los intercomunicadores deben tener uso personalizado (funda descartable para el micrófono e higienización antes y después de su uso).
- Los micrófonos utilizados en el caso anteriormente descrito serán personales y deberá poseer un filtro antipop.

4.2. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (PÚBLICO, CONCURRENTES Y TODA PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO)

4.2.1. COEFICIENTE DE OCUPACIÓN

El coeficiente de ocupación del aforo permitido será de un 100% en relación a la capacidad máxima habilitada.

En todos los supuestos se deberá garantizar que el establecimiento cuente con renovaciones de 40 m³/h por persona, sin recirculaciones. En el supuesto de contar con recirculaciones, se deberá incluir un filtrado tipo F7 o superior.

En todos los casos, se deberá garantizar renovaciones de 40 m³/h por persona por medio de inyección y extracción de aire forzada y se permitirá complementar renovaciones faltantes con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado portatil tipo HEPA.

En el caso en que la actividad se realice al aire libre dentro o fuera de la línea oficial de edificación, se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 5641.

4.2.2. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN QUE CUBRAN NARIZ, BOCA Y MENTÓN.

Será obligatorio utilizar elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al ingresar y permanecer en lugares de acceso público cerrados y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo, conforme establece las Resoluciones de Firma Conjunta N.º 15-MJGGC/20 y sus modificatorias N.º 17/MJGGC/20 y N.º 19/MJGGC/21.

Se exceptúa de dicha obligación a las personas que por razones de salud no puedan portar el tapabocas. En esta circunstancia se recomienda respetar la distancia interpersonal mínima de 2 metros.

4.2.3. ACCESO AL ESTABLECIMIENTO

- El organizador deberá contemplar la mejor manera de estructurar los ingresos y salidas y designar personal responsable para el ordenamiento a los fines de evitar la aglomeración de gente en las inmediaciones del establecimiento y en sus accesos.
- En este sentido, se sugieren: ingresos/egresos por grupos de ubicación (símil pautas de abordaje de aviones); en espacios con butacas, se recomienda establecer horarios de ingreso a fin de evitar el ingreso por orden de llegada; prever horarios del espectáculo más laxos para ingresos y egresos, entre otros.
- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.
- Al ingreso del evento, difundir las recomendaciones de distanciamiento social y el uso obligatorio del tapaboca.
- Se recomienda de ser posible la distribución del programa de mano en formato digital para evitar la utilización y manipulación de papel.

En caso de eventos en lugares cerrados o abiertos de más de 1.000 personas:

- Será obligación de los organizadores, titulares o responsables de las actividades alcanzadas por el presente protocolo, solicitar para el ingreso de personas mayores de 13 años al establecimiento, la acreditación del esquema completo de vacunación contra el COVID-19, aplicado al menos 14 días antes de la asistencia a la actividad, exhibiéndolo ante el requerimiento de personal designado para su constatación.
- La forma de acreditación de lo establecido será a través de la aplicación denominada “Cuidar” – Sistema de prevención y cuidado ciudadano contra la COVID-19 – apartado “Información de Salud” en su versión para dispositivos móviles, de la aplicación "MI ARGENTINA" o a través del certificado de vacunación contra el COVID-19 en soporte papel y/o formato digital emitido por la autoridad competente, en el cual consten las dosis aplicadas.
- Dicho requerimiento no será exigible si los mismos se desarrollan en establecimientos o espacios con habilitación (otorgada o en trámite con libramiento al uso).

4.2.4 DESINFECCIÓN TOTAL DEL PREDIO ANTES DEL COMIENZO DEL EVENTO O FUNCIÓN

Se recomienda que las actividades objeto del presente se realicen fuera de los horarios pico de transporte a fin de evitar aglomeramientos. Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.

- En el caso de realizarse más de una función por día, la entrada y salida del público entre funciones deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia que permita cumplir con el presente protocolo.
- Se requiere la desinfección total del predio previo al comienzo de la nueva función.

4.2.5 EMISIÓN, COMPRA Y CONTROL DE ENTRADAS

Se recomienda que los tickets de acceso, sean pagos o gratuitos, se adquieran con antelación a la función a través de medios digitales o telefónicos que deberán implementar los organizadores.

El control de entradas podrá realizarse mediante lectores de código QR, códigos de barra o mediante lectura a distancia, sean estas entradas electrónicas (e-tickets) o entradas impresas.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL TRASLADO DE EQUIPOS

En el caso que hubiese que trasladar equipos se dispone: Mantener una adecuada higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.

El vehículo para carga de equipos deberá ser desinfectado e higienizado antes y después del traslado de equipos. Ventilar frecuentemente el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja. Desinfectar constantemente aquello que manipula de modo usual: el volante, el picaporte y aquello que se encuentre dentro de sus dos metros: vidrio y luneta, por ejemplo. En la limpieza incluirá objetos de uso propio: billetera, lapicera, superficie de tabletas, teléfonos móviles y cargadores.

Las personas que intervengan deberán hacerlo cumpliendo las recomendaciones de higiene y distanciamiento locales así como las medidas generales de prevención para la circulación en vehículos ya sean nacionales, provinciales o municipales, usando tapabocas en todo momento.

Previo a la descarga de equipos se aplica protocolo de higiene de manos.

Se destinará un sector el cual será señalizado para acopio de materiales, este será diferente para sonido, luces y equipos del artista. En dicho sector se realizará la desinfección previa antes de la apertura de las cajas.

En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.), a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente. Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

6. SERVICIO GASTRONÓMICO

6.1 Se permite el servicio gastronómico, el cual deberá adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad. En particular el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS AL AIRE LIBRE (EN ESPACIOS PÚBLICOS O DE LOS PROPIOS ESTABLECIMIENTOS) PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 y el PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES GASTRONÓMICOS PARA PREVENCIÓN Y MANEJO

DE CASOS DE COVID-19, dependiente de si la actividad se desarrolla al aire libre o en lugares cerrados.

6.2 En el caso de que la actividad al aire libre cuente con un espacio gastronómico creado ad hoc además del cumplimiento del protocolo referido precedentemente, el organizador deberá incluir en la Memoria descriptiva o croquis del evento en donde se indique dónde y cómo se dispondrán la ubicación de los espacios gastronómicos en el predio. Los stands, trailers, gazebos de venta de comida se recomienda que estén distanciados entre sí con una distancia mínima de 2 metros y que cuenten con barreras físicas y en el sector de la caja.

Todos los puntos de venta contarán como mínimo con un dispensador de alcohol en gel para el público y para el personal.

Preferentemente el expendio de bebidas y alimentos será en unidades previamente empaquetadas, las cuales podrán ser calentadas en el momento de la venta. Los cubiertos, vasos, servilletas y platos deberán ser descartables y los residuos que se generen deberán ser desechados por los concurrentes al regresar a su domicilio.

Se recomienda que el pedido de la comida se realizará por medios telefónicos, por whatsapp o mediante alguna aplicación de celular. En el mismo sentido, la entrega se recomienda sea notificada por este mismo medio de manera de evitar la movilización de gente en simultáneo y su consumo solo podrá realizarse dentro de un sector del área gastronómica que se destine exclusivamente a este fin.

Se recomienda fomentar la utilización de medios de pago electrónico, y que el pedido y el pago de la comida se realicen con anticipación al evento, ya sea en conjunto con la compra de entrada, o mediante aplicación de celular a la que puedan acceder quienes ya han adquirido las entradas. En todos los casos, los pedidos, la entrega y el cobro se efectuarán de manera tal que se minimice la concentración y circulación de público.

No se permitirá la venta, expendio y/o suministro de cualquier tipo de bebidas alcohólicas en los casos en los que el evento tenga lugar en el espacio público.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SECTOR DE SANITARIOS

Los sanitarios se encontraran en una zona bien señalizada. Al ingreso y previo al uso de las instalaciones, los asistentes deberán higienizarse las manos con alcohol en gel o solución hidroalcohólica.

Mediante cartelería se debe recordar al espectador que debe higienizarse las manos previo a regresar a su ubicación.

Dentro de los sanitarios se encontrarán agua potable, jabón y toallas de papel en cantidades suficientes, además habrá alcohol en gel para la desinfección de manos. Los sanitarios deberán limpiarse y desinfectarse frecuentemente durante el tiempo que dure la realización del evento.

En todo momento se deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene de desinfección de superficies de trabajo con una solución desinfectante a base de alcohol, lavandina, amoníaco u otro desinfectante, aprobado conforme indicaciones del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, lavado de manos, calzado, ventilación adecuada y chequeo del uso del correspondiente del tapabocas. En aquellos casos en los que no se cuente con la cantidad suficiente de inodoros podrá realizarse la contratación de sanitarios tipo portátiles.

8. SOLICITUD DE AUTORIZACIONES

8.1 Aquellos establecimientos o espacios con habilitación (otorgada o en trámite con libramiento al uso) que pretendan realizar actividades en lugares cerrados, deberán presentar la declaración jurada (ANEXO I) ante la Agencia Gubernamental de Control a través del canal electrónico comunicacion_agc@buenosaires.gob.ar, mediante la cual manifieste que da cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente protocolo. La misma debe estar suscripta por un profesional competente.

8.2. Para el desarrollo de los eventos alcanzados por la Ley N° 5641, se deberá tramitar ante la Agencia Gubernamental de Control mediante la plataforma “Trámites a distancia” (TAD), el permiso correspondiente, debiendo cumplimentar las disposiciones previstas en dicha Ley, en la Resol 2/AGC/2017 y en toda otra norma que el Organismo citado disponga, a los fines del cumplimiento del presente protocolo.

8.3 Para el caso de los eventos a desarrollarse en el espacio público deberán notificar al Ministerio de Cultura a través del canal electrónico info@festivales.gob.ar con una antelación mínima de diez (10) días hábiles previo a la fecha de realización de la actividad, a través del formulario que se confeccionará a tal efecto, que tendrá carácter de Declaración Jurada (ANEXO II) y contendrá las siguientes pautas:

- Deberá ser presentada por un responsable, quién será el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas en el presente protocolo.
- Se deberá consignar el nombre y apellido, DNI y función a desempeñar por cada persona que participe de la actividad (técnicos, producción, artistas, otros). El organizador deberá incluir una Memoria descriptiva o croquis del evento en donde se indique la ubicación de los puntos de sanitización, entradas y salidas, distribución del público, dónde y cómo se dispondrán la ubicación de los espacios gastronómicos en el predio si los hubiera. También deberán solicitar a través de la web de Trámites a Distancia ante la Dirección General de Competencias Comunes y Talleres o la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano, según corresponda, el permiso para el efectivo uso del espacio público.

9. ACCIONES ESPECÍFICAS

9.1 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE LA SOSPECHA DE CASO

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

9.2 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASO CONFIRMADO DE COVID-19

Confirmado el diagnóstico se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad. La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>”.

9.3 ACCIONES ESPECÍFICAS ANTE CASOS DE CONTACTO ESTRECHO

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular

https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocoloscoronavirus_covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-casocovid19/protocolo-de_manejo-contactos-estrechos-de-caso

- Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

9.4. ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria. Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

9.5 ACCIONES ESPECÍFICAS DESDE UNA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades. En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comuníquese con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE
PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
ESCÉNICAS CON PÚBLICO EN LUGARES CERRADOS

SUJETO REQUERENTE:

Apellido(s) y Nombre(s) o Razón Social:

Tipo y Nº de Documento del titular:

Domicilio Real:

CUIT:

Firmante:

Domicilio electrónico:

Carácter Legal del firmante:

Tipo y Nº de Documento del firmante:

Teléfono:

PROFESIONAL RESPONSABLE:

Apellido(s) y Nombre(s):

Tipo y Nº de Documento del titular:

Domicilio Real:

Teléfono:

Profesión:

Matrícula Nº:

DATOS DE LA UNIDAD DE USO:

Número de Solicitud:

Rubro(s) autorizado(s):

Nro(s):

Calle:

Pisos(s): Sección: UF:

Partida Horizontal:

Manzana:

Partida Matriz:

Superficie habilitada:

Parcela:

Capacidad máxima propuesta:

Mixtura / Área especial:

DECLARACIÓN JURADA

CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El sujeto requirente y el profesional responsable, declaran bajo juramento – en lo que respecta a la responsabilidad que cada uno detenta-, que conocen el régimen jurídico vigente y que la unidad de uso da cumplimiento a todos los requisitos establecidos a los fines de su adecuado funcionamiento.

CONDICIONES DE LA UNIDAD DE USO: El sujeto requirente, declara bajo juramento que se compromete a mantener el establecimiento en las condiciones de higiene, seguridad y funcionamiento exigidas normativamente. Asimismo, se compromete a organizar la actividad de conformidad al Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 aprobado para el funcionamiento del establecimiento. Por su parte el profesional responsable, declara bajo juramento que se da cumplimiento al apartado “Coeficiente de ocupación y tope” del Protocolo para la prevención y manejo de casos de COVID-19 aprobado para el funcionamiento del establecimiento.

VERACIDAD DE LOS DATOS: El sujeto requirente y el profesional responsable, declaran bajo juramento que los datos consignados son correctos, veraces y sin omisiones, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por las consecuencias derivadas de falsedades o errores en los mismos.

FIRMA SUJETO REQUIRENTE:

ACLARACIÓN:

DNI:

FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE:

ACLARACIÓN:

DNI:

MATRÍCULA:

Buenos Aires, de de 2____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS
CON PÚBLICO EN LUGARES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN
O PERMISO PARTICULAR

DATOS DEL RESPONSABLE SOLICITANTE

| | |
|---|--|
| NOMBRE DE LA PRODUCTORA/ RESPONSABLE | |
| C.U.I.T. | |
| NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE | |
| D.N.I. Nº | |
| DOMICILIO REAL | |
| DOMICILIO CONSTITUIDO EN CABA | |
| MAIL | |
| TELÉFONO | |
| ENTIDAD A LA QUE SE ENCUENTRAN ASOCIADOS Y Nº DE REGISTRO DE PRODUCTORAS | |

DATOS DEL EVENTO

| | |
|-----------------------|--|
| NOMBRE DE LA LOCACIÓN | |
|-----------------------|--|

| | |
|---|--|
| <p>LOCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA Si es PRIVADA indicar: TITULAR O PROPIETARIO DE LA LOCACIÓN DONDE SE REALIZA EL AUTOEVENTO: Persona Humana: nombre, DNI y CUIT. Persona Jurídica: nombre razón social, CUIT y nombre y DNI del representante legal)</p> | |
| <p>UBICACIÓN DEL ESPACIO (CALLES AFECTADAS)</p> | |
| <p>DIRECCIÓN DE ACCESO (QUE SE COMUNICARÁ AL PÚBLICO)</p> | |
| <p>SUPERFICIE DEL ESPACIO (APROXIMADA)</p> | |
| <p>CAPACIDAD (CANT. DE PÚBLICO, IGUAL O MENOR A 1000 PERSONAS)</p> | |
| <p>CANT. PERSONAL QUE PARTICIPA DE LA ACTIVIDAD</p> | |

| | |
|--|--|
| <p>(Según planilla adjunta)</p> | |
| <p>FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD</p> | |
| <p>DIA O DIAS DEL EVENTO Y HORARIOS: (apertura y cierre del establecimiento)</p> | |

Asimismo, declaro que tengo conocimiento que esta declaración jurada no sustituye, ni reemplaza el Certificado Único Habilitante de Circulación que debe gestionarse y es expedido por el Gobierno Nacional, el que deberá ser tramitado por todas las personas que participen de la actividad.-

Por medio de la presente declaro bajo juramento haber completado este formulario con información verídica y comprobable y conocer que su contenido reviste carácter de declaración jurada y que todos

los datos y manifestaciones efectuadas son exactas y verdaderas, habiendo sido confeccionada sin omisiones, ni falsedades, siendo fiel expresión de la verdad.

Al mismo tiempo declaro que haré cumplir las condiciones impuestas en el Protocolo de Actuación para garantizar la salud de las personas y el control de la propagación del virus de coronavirus (covid-19) en mi carácter de responsable designado y que denunciaré, en caso de corresponder, su incumpliendo, aportando la información pertinente.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento que esta declaración jurada no sustituye, ni reemplaza el Certificado Único Habilitante de Circulación que debe gestionarse y es expedido por el Gobierno Nacional, el que deberá ser tramitado por todas las personas que participen de la actividad.-

Firma

Aclaración

DNI

PLANILLA DE PERSONAL QUE PARTICIPA DE LA ACTIVIDAD

| NOMBRE Y APELLIDO | DNI | DOMICILIO | FUNCIÓN | DÍA Y HORARIO EN QUE PARTICIPARÁ DEL EVENTO |
|----------------------------------|------------|------------------|----------------|--|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Por medio de la presente declaro bajo juramento haber completado esta planilla con información verídica y comprobable y conocer que su contenido reviste carácter de declaración jurada y que todos los datos y manifestaciones efectuadas son exactas y verdaderas, habiendo sido confeccionada sin omisiones, ni falsedades, siendo fiel expresión de la verdad.

Asimismo, declaro que todas las personas identificadas en la presente planilla tienen pleno conocimiento del "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO" y que cumplirán fielmente el mismo, asegurándose en todo momento de no sobrepasar el límite máximo de personas en simultáneo previsto en el dicho Protocolo.-

Firma

Aclaración

DNI

ANEXO III: Instrumentos musicales Limpieza de equipos e instrumentos en general

- No compartir micrófonos y mantenerlos limpios. Si es posible, usar micrófono personal. De cualquier manera, todos los micrófonos deben desinfectarse antes y después de cada uso.
- Limpiar regularmente cualquier instrumento.
- Mantener limpias todas las superficies de las interfaces.
- Mantener limpios los altavoces, mezcladores, cables y resto de los equipos.
- No compartir instrumentos de viento. En caso de compartir el resto de los instrumentos, desinfectarlos antes y después del uso así como las manos y accesorios.
- Limpieza de boquillas de ebonita, plástico y metal
- Ebonita o Plástico: Las boquillas deben ser limpiadas usando apropiadamente un limpiador de boquillas.
- Metal: las boquillas de metal pueden ser limpiadas y desinfectadas con agua caliente y jabón suave para lavar la cubertería, NO DETERGENTES.
- Soluciones desinfectantes para boquillas:
- Toallitas de alcohol isopropílico.
- Alcohol isopropílico en concentración de al menos 70%
- Lavandina al 10%: dejar actuar durante al menos 10 minutos y enjuagar con agua.
- Se sugiere minimizar la utilización de instrumentos de viento. En caso de la utilización de instrumentos de viento se deberá colocar una barrera de acrílico para evitar la propagación de aire.
- Se sugiere minimizar las actividades corales.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON
PÚBLICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: E.E. N° 2020-27549950-GCABA-DGTALMC - Modificación del "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO"

VISTO: La Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 167-PEN/21, 287-PEN/21, 334-PEN/21, 455-PEN/21, 678-PEN/21 y 867-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21 y 14/21, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 131-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21, 74-LCABA/21, 132-LCABA/21, 151-LCABA/21, 165-LCABA/21, 197-LCABA/21 y 222-LCABA/21, la Decisión Administrativa N° 1198/JGM-PEN/21, la Resolución Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/21, el Expediente Electrónico N° 2020-27549950-GCABA-DGTALMC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/21 y 867-PEN/21 hasta el día 31 de diciembre de 2022;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21, 13/21 y 14/21 hasta el 31 de enero de 2022;

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20, 182-LCABA/20, 9-LCABA/21, 15-LCABA/21, 74-LCABA/21, 132-LCABA/21, 151-LCABA/21, 165-LCABA/21, 197-LCABA/21 y 222-LCABA/21 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20, 16/20, 17/20, 5/21, 7/21, 8/21, 9/21, 10/21, 11/21, 12/21 y 13/21, respectivamente;

Que, por su parte, la Constitución Nacional en su artículo 121 prevé que "las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación" y en su artículo 129 que la Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de

gobierno será elegido directamente por el pueblo de la Ciudad;

Que el artículo 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantiza el derecho a la salud integral;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 287-PEN/21, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334-PEN/21, se establecieron medidas generales de prevención respecto del Coronavirus (COVID-19) y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, de aplicación a todo el país, las que fueron prorrogadas sucesivamente por sendos actos administrativos y en última esta oportunidad hasta el día 6 de agosto de 2021 inclusive, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 455-PEN/21;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 678-PEN/21 rige el marco normativo que contiene los parámetros para definir situaciones de alarma epidemiológica y sanitaria;

Que dicha norma, en su artículo 3°, establece la nómina de actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario y, al respecto, dispone que... *Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias, podrán establecer medidas sanitarias temporarias y focalizadas adicionales a las previstas en el presente artículo en los lugares bajo su jurisdicción, respecto de la realización de determinadas actividades de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, con la finalidad de contener los contagios por COVID-19, o para disminuir el riesgo de transmisión, previa conformidad de la autoridad sanitaria provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda....;*

Que asimismo, el artículo 4° del precitado Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional dispuso que... *Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional....;*

Que por Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 1198/JGM-PEN/21 se estableció que toda persona que haya cumplido TRECE (13) años de edad y que asista a actividades definidas como “ACTIVIDADES DE MAYOR RIESGO EPIDEMIOLOGICO Y SANITARIO” deberá acreditar, a partir del 1° de enero de 2022, que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19, aplicado al menos CATORCE (14) días antes de la asistencia a la actividad o evento;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/21 se aprobó el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO";

Que, teniendo en consideración la situación sanitaria actual que presenta un aumento en el número de casos positivo de COVID-19 en la gran mayoría de las jurisdicciones, resulta adecuado propiciar la actualización del protocolo aprobado oportunamente;

Que, atento lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo pertinente que deje sin efecto la Resolución Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/21 a partir del 1 de enero de 2022 y apruebe un nuevo protocolo;

Que conforme la Ley de Ministerios N° 6.292, resultan competentes para el dictado del pertinente acto administrativo el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción en tanto tiene a su cargo el entender y diseñar políticas tendientes a promocionar el desarrollo económico integral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y participar en la formulación e implementación de políticas de control de las normas vinculadas con la protección y regulación laboral, y el Ministerio de Cultura en tanto tiene a su cargo diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural y promover las actividades culturales de interés comunitario;

Que, previo al dictado de la presente ha tomado intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE CULTURA

Y

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución Conjunta N° 30-GCABA-MDEPGC/21.

Artículo 2°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS CON PÚBLICO" que, como Anexo (IF-2021-39719310-GCABA-MCGC), forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia el 1 de enero de 2022.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio y a la Dirección General Protección del Trabajo. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados del GCBA. Cumplido, archívese.